



Municipalidad de Pucón
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 2509/
PUCÓN, 20 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, "Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. La Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
4. La Ley N° 19.880, sobre "Bases Generales de los Procedimientos Administrativos".
5. El Decreto Exento N° 4848, de fecha 06 de diciembre del año 2024, por el cual asume como alcalde de la Comuna de Pucón, periodo 2024-2028, Sebastián Álvarez Ramírez.
6. El Decreto Exento N° 4.312, de fecha 21 de noviembre de 2025, por el cual se dispone la instrucción del presente sumario administrativo con el objeto de establecer las responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos informados por la Contraloría Regional.
7. El Decreto Exento N° 975, de fecha 10 de marzo de 2026, mediante el cual se dispone la reapertura del sumario.
8. El Pre-informe de Observaciones de Investigación Especial N° 731/2025 y el Informe Final N° 731/2025, de fecha 04 de marzo de 2026, emanados de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de la Araucanía.
9. El Dictamen N° 17.317, de fecha 10 de febrero de 2005, de la Contraloría General de la República, y el Decreto Exento N° 1.038, de fecha 18 de abril de 2022, que aprueba y actualiza el Reglamento Interno de Contratación de Personal bajo la modalidad de Prestadores de Servicios.
10. El informe o vista fiscal, de fecha 22 de mayo del año 2026, junto con el expediente administrativo del sumario de la misma anualidad, evacuado por la Fiscal de la causa, doña Gladiela Matus Panguilef, y la Actuario, doña Yennifer Arriagada Carrasco.
11. El Decreto N° 2095, de fecha 08 de junio del año 2026, por el cual, se rechaza la vista de fiscal de fecha 22 de mayo del año 2026, disponiéndose corregir como nuevas diligencias, las señaladas en dicho acto.
12. El informe o vista fiscal, de fecha 08 de junio del año 2026, junto con el expediente administrativo del sumario de la misma anualidad, evacuado por la Fiscal de la causa, doña Gladiela Matus Panguilef, y la Actuario, doña Yennifer Arriagada Carrasco.
13. Oficio N° 084, de fecha 10 de junio del año 2026, de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N° 4.312, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo motivado por las observaciones de la Contraloría Regional de la Araucanía, orientadas a determinar eventuales responsabilidades funcionarias derivadas de la contratación de prestadores de servicios a honorarios y de personal bajo la modalidad del Código del Trabajo.
2. Que, con fecha 22 de mayo del año 2026, la Fiscal de la causa remitió el expediente administrativo conteniendo su respectiva Vista Fiscal, la cual analiza detalladamente la



Municipalidad de Pucón

DIRECCIÓN JURÍDICA

etapa indagatoria y los descargos de los notificados, concluyendo y proponiendo lo siguiente: Respecto a los prestadores de servicios a honorarios (Sres. Iván Soriano Tenorio, Esteban Backit Nahum y Jefferson Adaro Valencia): Se establece que no les es aplicable el Estatuto Administrativo Municipal para efectos disciplinarios. No obstante, se constatan graves irregularidades: el Sr. Soriano visó su propio contrato y ejerció labores de planta sin cumplir los requisitos para el servicio traspasado; el Sr. Backit percibió bonos improcedentes sin contar con título profesional o técnico (solo enseñanza media completa) y no ha devuelto dichos montos; y el Sr. Adaro percibió remuneraciones distantes a las de los profesionales de planta. Se sugiere adoptar las medidas contractuales recomendadas por la Fiscalía y ajustadas a los dictámenes de la Contraloría. Respecto al director de la Unidad de Control, Don Walter Carter Rascheja: Se propone acoger su apelación en todas sus partes y absolverlo de responsabilidad administrativa, en atención a que sus facultades reglamentarias y legales no le imponen la obligación de visar actos de personal o de honorarios. Respecto al director del Departamento de Personal, Don Ignacio Quiroz Arrau: Se propone la aplicación de la medida disciplinaria de una multa de una sola vez del 25% de su sueldo base, por infringir las obligaciones de la Ley N° 18.575 y la Ley N° 18.883, incurriendo en falta de eficiencia y eficacia al no advertir ni representar las anomalías en los informes de cumplimiento y los valores de los contratos de los prestadores a honorarios. Respecto a la Encargada del Presupuesto Municipal, Sra. Marcia Ortega Coliman: Se propone aplicar la medida disciplinaria de una multa de una sola vez del 25% de su sueldo base, bajo los términos del artículo 120 de la Ley N° 18.883 y la Ley N° 18.575, por falta de eficiencia y eficacia en el control preventivo y jerárquico de las visaciones presupuestarias asociadas. Respecto al Administrador Municipal, Sr. Francisco Arturo Torres Valderrama: Se determina responsabilidad directa y reprochable en el desempeño de su cargo por faltar al deber de control jerárquico y vulnerar la legalidad de los sistemas de contratación. Lo anterior, al fijar remuneraciones y bonos sin fundamento técnico, validar informes contradictorios, manifestar desconocimiento de la planta municipal y ordenar la extensión improcedente de 21 contratos bajo el Código del Trabajo más allá del periodo estival legal (hasta junio de 2025). Por tales infracciones a la Ley N° 18.575 y al Estatuto Administrativo, la Fiscalía sugiere la medida disciplinaria de destitución.

3. Que, tras detallada revisión del expediente de la causa, y su confronte con la vista de fiscal propuesta, se hizo necesario, rechazar la misma, a objeto se corrigieran los aspectos que se indicaban, en conformidad con el artículo N° 138, de la ley N° 18.883.
4. Que, mediante el acto de Vistos N° 12, la fiscal hace entrega de su vista corregida.
5. Que, encontrándose la pieza sumarial afinada, desde el punto de vista de su sustentación, en lo general, esta autoridad alcaldicia, procederá a aprobar la misma; teniendo en consideración que, la facultad de velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan, es privativa de quien resuelve este acto administrativo.



Municipalidad de Pucón
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO:

1. **APRUÉBASE;** la vista fiscal de fecha 08 de junio del año 2026, evacuada por la investigadora Gladiela Matus Panguilef, Cedula Nacional de Identidad N° 7.499.454-7.
2. **APLÍQUESE;** la medida disciplinaria de destitución, el artículo N° 120, letra d), de la Ley N° 18.883, respecto a Francisco Arturo Torres Valderrama, Cedula Nacional de Identidad N° 12.059.493-1, por faltar gravemente a su deber de ejercer el control jerárquico como administrador municipal, conforme al artículo N° 64, letra a), del DFL 29, lo que condujo a la vulneración de los sistemas de contratación; lo anterior, al fijar remuneraciones y bonos sin fundamento técnico, validar informes contradictorios, manifestar desconocimiento de la planta municipal y ordenar la extensión improcedente de contratos bajo el Código del Trabajo, más allá del periodo estival legal.
3. **APLÍQUESE;** la medida disciplinaria de multa, del 25% de su remuneración mensual, del artículo N° 120, letra b), de la Ley N° 18.883, respecto a Ignacio Quiroz Arrau, Cedula Nacional de Identidad N° 14.207.704-3, por su falta de eficiencia y eficacia, como director de recursos humanos del municipio, al permitir, sin representar formalmente, que se vulneraran los sistemas de contratación, fijándose remuneraciones y bonos sin fundamento técnico, validando informes contradictorios, y avalando la extensión improcedente de contratos bajo el Código del Trabajo.
4. **ABSUELVASE;** por no haberse acreditado responsabilidad administrativa en los hechos denunciados, a Walter Carter Rascheja, Cedula Nacional de Identidad N° 9.929.646-1, director de control municipal.
5. **RECHAZASE;** la medida disciplinaria propuesta de multa, del 25% de su remuneración mensual, del artículo N° 120, letra b), de la Ley N° 18.883, respecto a de Marcia Ortega Colimán, Cedula Nacional de Identidad N° 12.991.009-7, por su falta de eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones.
6. **ABSUELVASE,** por no existir responsabilidad administrativa y al haberlo acreditado así, en sus descargos, a Marcia Ortega Colimán, Cedula Nacional de Identidad N° 12.991.009-7, profesional encargada del departamento de contabilidad y presupuesto del municipio, quien y de acuerdo al perfil de cargo de las bases de su concurso, al Decreto Alcaldicio N° 13, y el Artículo 38 del Reglamento Interno Municipal, que sus funciones se limitan estrictamente a la refrendación de disponibilidad presupuestaria; por lo anterior, visar la existencia de fondos, no implica validar la legalidad material de las funciones de un contratado ni ejercer control jerárquico sobre personas que dependen de otra jefatura. La facultad del artículo N° 63, letra d), de la ley N° 18.695, que permite al alcalde, imponer sanciones diversas a las propuestas, debe encontrarse fundada, entendiendo que lo está si las razones que lo motivan, las que deben explicitarse en el decreto respectivo, son de carácter objetivo, atinentes a la situación investigada, de acuerdo al mérito del proceso y, en fin, ajustadas a la legalidad (Aplica Dictamen 026558N16).



Municipalidad de Pucón

DIRECCIÓN JURÍDICA

7. **ESTABLEZCASE**; que, por su condición de prestadores de servicios honorarios, y conforme al artículo N° 1, de la ley N° 18.883, no les son aplicables lo concerniente dispuesto en el Título V, del mencionado cuerpo legal, a los prestadores Ivan Soriano Tenorio, Cedula Nacional de Identidad N° 12.334.711-0, Esteban Backit Nahum, Cedula Nacional de Identidad N° 16.019.364-6, y Jefferson Adaro Valencia, Cedula Nacional de Identidad N° 8.845.039-6.
8. **NOTIFÍQUESE**; a los individualizados en la parte declarativa del presente acto administrativo, conforme al artículo N° 124, de la Ley N° 18.883, mediante la Dirección de Recursos Humanos.
9. **ESTABLÉZCASE**; que conforme, Artículo 139, de la ley N° 18.883, en contra del decreto que ordene la aplicación de una medida disciplinaria, procederá el recurso de reposición.
10. **ARCHÍVENSE**; estos antecedentes en Dirección Jurídica.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"


JUAN ROZAS MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


SEBASTIAN ALVAREZ RAMIREZ
ALCALDIA ALCALDE


Vº Bº Dirección Jurídica
PUCÓN

SAR/JRM/CRO/crq

DISTRIBUCIÓN:

Investigados.

Dirección Recursos Humanos

Dirección Jurídica

Oficina de Partes.